



Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973

¿Que es la Sección 504 ?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíbe discriminación, basada en discapacidad, en cualquier programa o actividad que recibe cualquier tipo de asistencia financiera Federal.

Alguien con una discapacidad calificada, basado en eso, no puede ser:

- Negado la oportunidad de participar en un servicio o una actividad que esta abierta para otras personas;
- Ofrecido un servicio o actividad que no es igual a la que se ofrecen a los demás;
- Provisto un servicio que no es igual de efectivo como el que se ofrece a otros;
- Proporcionado servicios o actividades diferentes o separadas al menos que sea necesario para que el servicio pueda ser igual de eficaz como el que se le proporciona a los demás;
- Limitado/a el placer de cualquier derecho, privilegio, ventaja, o oportunidad que es ofrecida a otros.

También es importante saber que una persona calificada con una discapacidad no puede ser negada la oportunidad de participar en programas con personas que no están discapacitadas aunque exista un programa separado.

¿Que significa esto para mi hijo/a?

Se debe proporcionar acceso físico igual de modo que un estudiante en silla de ruedas o que tiene limitaciones físicas pueda participar con los otros estudiantes. También significa que las escuelas pueden ser responsables de ofrecer educación especial y servicios relacionados a estudiantes que califican como discapacitados bajo la Sección 504. Un estudiante puede ser discapacitado dentro de la definición de la Sección 504, y por lo tanto tiene derecho a educación especial y servicios relacionados aunque el estudiante no sea elegible para educación especial bajo IDEA (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades).

Programas que reciben dinero del Departamento de Educación de los E.U. o reciben CUALQUIER asistencia financiera Federal no pueden excluir a su hijo de participar en actividades que están disponibles para otros.

¿Que es una discapacidad calificada?

La Sección 504 define a una persona con discapacidad como cualquier persona que:

- Tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o mas actividades grandes de la vida;
- Tiene un record de tal impedimento; o
- Se le considera como que tiene tal impedimento.

¿Que es un impedimento físico o mental?

Esto es cualquier desorden fisiológico o condición, desfiguración cosmética, o daño anatómico que afecta uno o mas de los siguientes sistemas del cuerpo:

Neurológico; musculo-esquelético; órganos del sentido especial, respiratorio, incluyendo órganos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; hemático y linfático; piel y endocrino; o cualquier desorden mental o psicológico; como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad mental o emocional y discapacidades especificas de aprendizaje.

¿Que son actividades grandes de la vida?

Actividades grandes de la vida son funciones como cuidar de uno mismos, realizar labores manuales, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender y trabajar.



El contenido de esta hoja fue desarrollado, en parte, bajo una beca del Departamento de Educación de los Estados Unidos, #H328M100005. Sin embargo, ese contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los Estados Unidos, y usted no debe asumir la aprobación del Gobierno Federal. Oficial del Proyecto, Greg Knollman.

Este folleto es parcialmente financiado por un contrato con el Departamento de Educación del Estado de Oklahoma (OSDE). Las opiniones expresadas en este folleto no reflejan necesariamente las opiniones del OSDE.





Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973

Discapacidades que son reconocidas bajo la Sección 504 son las que limitan una o mas de las funciones de la vida, las cuales , **incluyen pero no están limitadas a las siguientes:**



- Trastorno de déficit de atención,
- Impedimento del Habla, Auditivo, Ortopédico o Visual,
- Parálisis cerebral,
- Epilepsia,
- Distrofia muscular,
- Esclerosis múltiple,
- Cáncer,
- Diabetes o enfermedad del corazón,
- Discapacidad intelectual,
- Enfermedad emocional,
- Discapacidades específicas del aprendizaje,
- Desventajas de percepción,
- Dislexia,
- Disfunción cerebral mínima,
- Afasia del desarrollo,
- Artritis reumática,
- Asma, y
- Fracaso escolar consistente (puede al menos dar lugar a una evaluación bajo 504).

¿Qué hay de nuevo con la Sección 504?

Algunos estudiantes que en el pasado no calificaron para la Sección 504, o que no fueron elegibles para servicios y ayudas bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), pueden calificar ahora para planes de Sección 504. Estudiantes con estos planes podrán ahora calificar por ayuda y servicios adicionales, asistencia auxiliar, y/o acomodaciones en las escuelas publicas. Estos cambios positivos son el resultado de las enmiendas recientes a la Ley para Americanos con Discapacidades (ADA), una ley amplia de derechos civiles que también impacta a la Sección 504.

Efectiva Enero 2009, la elegibilidad para protección bajo Sección 504 de la Ley de Rehabilitación se amplio.

Usted estará especialmente interesado si:

- Su hijo/a anteriormente fue evaluado/a para la Sección 504 pero no fue elegible.
- Su hijo/a anteriormente fue evaluado/a bajo IDEA pero no fue elegible.
- Su hijo/a actualmente recibe acomodaciones informales en la escuela.
- Su hijo/a tiene un plan de la Sección 504 establecido.
- Su hijo/a necesita acomodaciones en el SAT o ACT.
- Su adolescente se esta preparando para ir al colegio.

¿Cuál es la conexión entre la Sección 504 y ADA?

La Sección 504 fue adoptada en 1973 y se aplica a todos los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Así que el denominador común entre la Sección 504 y ADA con relación a los estudiantes de edad escolar es de proteger a estudiantes con discapacidades de la discriminación en las escuelas publicas.

La ADA incluye una enmienda conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación; lo que significa que la cobertura recientemente ampliada bajo la ADA también aplica a la Sección 504.



Centro de Padres de Oklahoma, Inc.

Hoja Informativa

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973

¿Qué hago si creo que mi hijo/a esta siendo discriminado/a?

Cualquier persona que tenga una queja que existe discriminación basada en una discapacidad en cualquier programa que esta financiado con fondos Federales puede notificárselo a la Oficina de los Derechos Civiles (OCR).

La queja debe explicar:

- 1) Quien fue discriminado;
- 2) De que manera;
- 3) Por quien o que instituto;
- 4) Cuando tuvo lugar la discriminación;
- 5) A quien se le hizo daño;
- 6) A quien se le puede contactar para mas información;
- 7) Nombre, dirección, y numero telefónico del demandante;
- 8) Información básica.

En Oklahoma, una queja escrita debe ser presentada a:

Office for Civil Rights
Kansas City
U.S. Department of Education
1010 Walnut Street, Suite 320
Kansas City, MO 64106
Tel.: (816) 268-0550
Fax: (816) 268-0599

Formulario de queja en línea:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

La Oficina de los Derechos Civiles solamente revisara las acciones que ocurrieron entre los seis meses (180 días) de la fecha en la que la queja fue presentada.

¿Que si necesito mas información?

Pregúntele al principal o a su director de educación especial quien es el coordinador 504 de su distrito y haga una cita para hablar con esa persona. Cada distrito escolar de Oklahoma tiene un Coordinador 504 que puede contestas preguntas sobre la disponibilidad de servicios/acomodaciones 504 y de como es el proceso.

**Cada distrito debe tener en lugar una
Política de Quejas de Sección 504.**

El sitio web del Departamento de Educación de los E.U. tiene mucha información sobre la Sección 504. Por favor visite su sitio en:

<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/504faq.html>